CONTRATO Nº IMP-CO-271-2022

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
CONTRATISTA:	**DICOIN S.A.S.**
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CRUCE PEATONAL ACTUADO POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS CON CARRERA 28 (BATALLÓN SAN MATEO)
PLAZO	DOS (02) MESES Y CUATRO (04) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR:	CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($111.360.000,00)

Entre los suscritos: **ANDRES FELIPE VANEGAS CARDONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088250734, en calidad de Director General encargado del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, identificado con el NIT 816000558-8, nombrado mediante decreto de nombramiento No 0843 del 17 de noviembre de 2021 y acta de posesión N° 0208 del 14 de noviembre de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO FERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18591794, en calidad de representante legal de la sociedad **DICOIN SAS.** identificada con NIT 816004314-6 con domicilio principal en Pereira, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro y de servicios, el que se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **PRIMERA OBJETO:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CRUCE PEATONAL ACTUADO POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS CON CARRERA 28 (BATALLÓN SAN MATEO). **SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas. 2. Realizar la obra civil necesaria para el funcionamiento de la intersección semaforizada, incluyendo el suministro, la instalación, la mano de obra y el transporte. 3. Garantizar los equipos suministrados al menos por 1 año. 4. Garantizar la instalación y puesta en marcha de la intersección semaforizada de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 5. Garantizar el suministro de mano de obra, equipos, herramientas para la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos de la intersección semaforizada del presente contrato. Debe incluir todo lo necesario para dejar en correcto funcionamiento y con la mejor calidad todos los ítems que se pretenden contratar en este proceso. 6. El contratista debe hacerse cargo del costo del transporte de todos los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento

de la intersección semaforizada de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 7. Suministrar acompañamiento a la entidad por 6 meses en caso de fallas en el funcionamiento de la intersección. 8. Realizar una capacitación a los técnicos del IMP en donde se exponga el funcionamiento de la infraestructura montada. **TERCERA ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR** El suministro y la instalación de la intersección semaforizada deberá contar al menos con los siguientes elementos y las especificaciones técnicas exigidas que se presentan en esta sección: **a) SUMINISTRO E INSTALACIÓN:** Cuatro (04) semáforos vehiculares tipo mástil S1; Dos (02) semáforos vehiculares tipo ménsula S2; Cuatro (04) semáforos peatonales S3 con dispositivo sonoro; Cuatro (04) sensores pulsador tipo botón demanda peatonal; Dos (02) postes troncocónicos tipo mástil T1; Dos (02) postes troncocónicos tipo ménsula T2; Un (01) controlador de tráfico para modo de operación tráfico actuado; Un (01) gabinete apto para intemperie para el controlador tráfico; Cable eléctrico 4x16 AWG; Cable eléctrico 3x16 AWG; Cable eléctrico 2X8 AWG; Cable UTP; Instalación, programación y puesta en servicio de equipo de control incluido el planeamiento de tráfico; Ensamble y calibración de la solución; Obras civiles,instalación y puesta en funcionamiento de la intersección semaforizada. **b) OBRA CIVIL:** Pedestales para la instalación de los postes; Base en concreto para el montaje del controlador; Cajas de paso; Puesta tierra del equipo de control; Las canalizaciones y bajantes necesarias para la puesta en funcionamiento de la intersección. **C) SEMÁFOROS:** Los semáforos vehiculares deberán cumplir por lo menos las siguientes especificaciones técnicas:

Característica técnica	**Requisito**
CUERPO DEL SEMÁFORO	
Material	El cuerpo del semáforo deberá ser en policarbonato con protección para los rayos ultravioleta.
Resistencia al impacto	IR≥ 3 o sus equivalente
Grado de protección	IP≥ 55 o sus equivalentes
Color	Negro
Diámetro	200mm
Clase ambiental	Temperatura de operación Clase A, B,C. (-40 ◦C+60◦C)
Módulos luminosos LED	• Rojo • Ámbar • Verde
Viseras	El semáforo deberá incluir tres (03) viseras en policarbonato para fijar en la tapa porta módulos por medio de pestañas ancladas

	que deben estar alineadas proporcionando una correcta cobertura al módulo luminoso.
MÓDULOS LED	
Intensidad de luz	Rojo≥200 cd Ámbar≥200 cd Verde≥200 cd
Diámetro	200 mm±10%
Resistencia al impacto	IR≥3 o sus equivalente
Grado de protección	IP≥55 o sus equivalentes
Longitud de onda	Rojo: 625 nm ±5 nm Ámbar: 590 nm ±5 nm Verde: 505 nm ±5 nm
Temperatura operativa	Temperatura de operación Clase A,B,C. (-40 ◦C+60◦C)
Frecuencia	60 Hz (± 5 hz)
Voltaje de alimentación	85 VAC-135 VAC
Consumo de energía	≤9W

Los semáforos peatonales deberán cumplir por lo menos las siguientes especificaciones técnicas:

Característica técnica	**Requisito**
CUERPO DEL SEMÁFORO	
Material	El cuerpo del semáforo deberá ser en policarbonato con protección para los rayos ultravioleta.
Resistencia al impacto	IR≥3 o sus equivalente
Grado de protección	IP≥55 o sus equivalentes
Color	Negro
Diámetro	200mm
Clase ambiental	Temperatura de operación Clase A, B,C. (-40 ◦C+60◦C)
Módulos luminosos LED	• Rojo

	• Verde
Viseras	El semáforo deberá incluir dos (02) viseras en policarbonato para fijar en la tapa porta módulos por medio de pestañas ancladas que deben estar alineadas proporcionando una correcta cobertura al módulo luminoso.
MÓDULOS LED	
Intensidad de luz	Rojo≥200 cd Verde≥200 cd
Diámetro	200 mm±10%
Resistencia al impacto	IR≥3 o sus equivalente
Grado de protección	IP≥55 o sus equivalentes
Longitud de onda	Rojo: 625 nm ±5 nm Verde: 505 nm ±5 nm
Temperatura operativa	Temperatura de operación Clase A,B,C. (-40 ◦C+60◦C)
Frecuencia	60 Hz (± 5 hz)
Voltaje de alimentación	85 VAC-135 VAC
Consumo de energía	≤9W

d) POSTES TRONCOCÓNICOS: El suministro de los postes troncocónicos deberá garantizar como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:Las láminas deben ser de una sola pieza, libres de soldaduras intermedias, deformaciones, fisuras, aristas cortantes y defectos de laminación. No se permiten dobleces ni rebabas en las zonas de corte, perforadas o punzadas. El galvanizado debe estar libre de burbujas, depósitos de escorias, manchas negras, excoriaciones u otro tipo de inclusiones. Todas las perforaciones que se realicen en el poste se deberán realizar antes del galvanizado. Todas las soldaduras deberán cumplir con lo estipulado con el código AWS D1.1 y estar libres de defectos tales como escorias, inclusiones, poros, etc. Los postes metálicos deben ser construidos en lámina de acero según especificación ASTM A572 Grado 50 o similar, siempre y cuando iguale o supere sus características químicas y su comportamiento mecánico. El poste debe ser construido en frío, seccionado, y de forma troncocónica de sección poligonal (ocho lados), y galvanizado en caliente por inmersión. El poste deberá llevar una tapa soldada que cubra completamente la cima del mismo, de manera que no permita la acumulación de agua u otros líquidos, fabricada en lámina del mismo calibre del poste, debidamente galvanizada. **e) Requisitos del recubrimiento**. Los postes metálicos deben ser totalmente galvanizados por inmersión en caliente para lograr resistencia a la intemperie y a la abrasión y cumplir las especificaciones dadas en

la norma ASTM A123 (NTC 3320) en cuanto a la calidad del galvanizado, estar libres de burbujas, áreas sin revestimiento, depósitos de escoria, manchas negras, excoriaciones u otro tipo de inclusiones o imperfecciones que puedan causar interferencia en el uso específico del producto. **f) Requisitos de la composición del acero.** Las láminas utilizadas para la fabricación de los postes metálicos deben poseer las siguientes características mecánicas mínimas, correspondiente al acero A572 Grado 50:

Descripción	Valor ASTM A572 G50
Dureza del material	26 y 45 HRC
Límite mínimo de fluencia del acero	345 MPa
Resistencia mínima a la tracción	450 MPa
Elongación mínima en % (longitud de la probeta)	18 (200 mm) - 21 (50 mm)
% Carbono, máx.	0.23
% Fósforo, máx.	0.04
% Azufre, máx.	0.05
% Manganeso, máx.	1.35
% Silicio, máx.	0.4

1. **Poste mástil metálico tipo T1:** Deberá estar fabricado en una sección con isometría poligonal troncocónica de ocho lados, con un diámetro en la base de 180 mm y en la punta 140 mm tipo pedestal, con una altura mínima de 3.80 m con acabados en pintura electrostática de color blanco y cuatro (4) franjas negras horizontales de 25 cm de ancho separadas entre sí 25 cm, siendo la primera franja negra la que cubra las cuatro cartelas y la platina base en la parte inferior del poste.
2. **Poste ménsula metálico tipo T2:** Deberá estar fabricado en una sección con isometría poligonal troncocónico de ocho lados, con un diámetro en la base de 180 mm y en la punta 140 mm tipo pedestal, con una altura mínima de 5.50 m con acabados en pintura electrostática de color blanco y cuatro (4) franjas negras horizontales de 25 cm de ancho y separadas entre sí 25 cm, siendo la primera franja negra la que cubra las cuatro cartelas y la platina base en la parte inferior del poste.
3. **Brazo ménsula metálico tipo T2:** Deberá estar fabricado en una sección con isometría poligonal troncocónica de ocho lados, con un diámetro en la base de 120 mm y en la punta 100 mm, con una longitud de 4.50 m con acabados en pintura electrostática color blanco.

A continuación, se especifican las características técnicas que deberán cumplir los postes troncocónicos suministrados:

- **Material:** Lámina metálica de alta resistencia ASTM A572 Gr 50, resistencia de 50.000 PSI.
- **Acabado:** Galvanizado y pintado en recubrimiento electrostático.
- **Platinas inferiores:** Lámina metálica ASTM A572 Gr 50, resistencia de 50.000 PSI, calibre 5/8”.
- **Cartelas:** Lámina metálica ASTM A572 Gr 50, resistencia de 50.000 PSI, calibre 5/8”.

g) CABLES Cable eléctrico semaforización color negro calibre (AWG) 3x16:

Característica	Descripción

Número de conductores	3
Área del espesor del conductor	1,31 mm2
Diámetro conductor desnudo	1,49 mm
Espesor de aislamiento	0,76 mm
Diámetro del conductor aislado	3,01 mm
Espesor de la cubierta	0,76 mm
Diámetro final	8,2 mm
Masa total	111,7 kg/Km
Resistencia DC A 20° C	14,1Ω/Km
Capacidad de corriente	10
Características	• Multiconductor de Cu cableado flexible • Resistente a la abrasión, el calor y la humedad
Normas aplicables	• NTC 5521/ 2014 ASTM 174 - UL 62 • RETIE

Cable eléctrico semaforización color negro calibre (AWG) 4x16:

Característica	Descripción
Número de conductores	4
Área del espesor del conductor	1,31 mm2
Diámetro conductor desnudo	1,29 mm
Espesor de aislamiento	0,76 mm
Diámetro del conductor aislado	2,81 mm
Espesor de la cubierta	1,14 mm
Diámetro final	9,1 mm
Masa total	122,0 kg/Km
Resistencia DC A 20° C	13,4 Ω/Km
Capacidad de corriente	14
Características	• Cable multicolor de cobre suave • Aislamiento en PVC 90°C • Cubierta común PVC 60°C

Normas aplicables	• NTC 3942-2011 (NEMA WC 54-2004) • RETIE

Cable UTP categoria 5e-EXTERIORES:

ESPECIFICACIONES FÍSICAS	
Tipo cable	4 pares de cobre sólido
Calibre del conductor	24 AWG
Forro del conductor	HDPE
Forro del cable	PE con protección UV
Tipo de aislante de agua	gel
Color	Negro
INFORMACIÓN TÉCNICA	
Diámetro del cable	5.0 +/- 0.2 mm
Radio de curva de operación	4x diámetro
Temperatura de operación	20°C + 75°C
Impedancia	1- 100 MHz 100 ±15(ohm)

h) CONTROLADOR DE TRÁFICO Suministro y puesta en marcha de controlador de tráfico de capacidad para 8 grupos vehiculares o peatonales, posibilidad de ampliación a 24 grupos, ciclorruta o peatonales con las siguientes funcionalidades y componentes: Sistema Operativo LINUX con interfaz en base web; Pantalla táctil a color con acceso a todos los parámetros con visión general del estado de señales. Cada equipo debe contar con su panel de manejo; Web interface/Cloud interface; Capacidad de conectarse vía Ethernet a la LAN vía TCP/IP; Capacidad de enviar mensajes SMS y de correo electrónico cuando se produce una alarma o un error; Reporte de fallas y posibilidad de acceso vía web, correo electrónico o SMS; Módulo/funcionalidad incluido para comunicación a red GPRS/GSM/3G (Sim card) que habilite posibilidad de conexión a central remota; Puerto de comunicación USB (Tipo A y tipo B); Puerto de comunicación RS232; Diseño modular; Diferentes niveles de seguridad y contraseña de acceso para configuración de parámetros; Compatibilidad de sensores de bucle de inducción, video, magnetómetro, radares y botones de demanda; Reloj en tiempo real; Capacidad de programación desde 16 planes de señales; Funcionalidad de seguridad para seguridad de lámparas; Protecciones eléctricas y electrónicas; Programación de festivos con semana automática para cada uno, estructuras independientes para programas diarios, programación de eventos especiales; Modo de selección de planes, con conexión local y basado en la nube para conexión centralizada; Modos de operación local: Tiempos fijo, tráfico actuado,

además debe contar con un algoritmo de tráfico que le permita mediante evaluaciones de capacidad optimizar el tiempo de ciclo de acuerdo a las condiciones del tráfico; Modo de operación en red: tráfico adaptativo y responsivo, además debe poder trabajar en corredores coordinados mediante el reloj o mediante la conexión a una central. También debe poder trabajar en redes locales con la funcionalidad maestro/esclavo; Debe tener la capacidad de conectarse en red dentro de sistemas con protocolos NTCIP, STCIP, OCIT 2.0 o UTMC; Supervisión de verdes conflictivos, rutina de seguridad por falla de lámparas, buffer de fallas; Capacidad de conexión inalámbrica vía GPS; Módulo para control de salidas de lámparas de 8 grupos; Memoria RAM (Batería de reloj); Programación mediante PC externo portátil y de manera remota a través de la nube mediante una conexión segura; Capacidad de manejo para 8 semi-intersecciones; El controlador debe incluir gabinete en lámina cold roled calibre 16. Pintura electrostática, burlete en puerta esponjoso, dieléctrico apto para intemperie. Debe incluir chapas y bisagras inoxidables de ½". **i) ROUTER:** Capacidad de utilizar los módulos de entradas y salidas lógicas; Capacidad de programar mediante Scripts el uso de las salidas digitales para la activación de estas cuando detecte alguna mac address en específico. **j) PULSADOR TIPO BOTÓN DE DEMANDA,** Los pulsadores tipo botón de demanda deberán cumplir con al menos las siguientes especificaciones técnicas: Sensor de toque; Pantalla LED de confirmación; Pulsador oculto; Posibilidad de vibrador interno; Fichas direccionales táctiles

Fuente de poder	40 VAC, 42 VAC, 48 VAC, 110 VAC, 220 VAC, 230 VAC, +/-15%
Norma de cumplimiento	EN 50293 o DIN VDE 0832-200
Consumo	6W en reposo y 13W en funcionamiento
Módulo LED	LED 6500 K
Temperatura	-25°C hasta 70°C
Dimensiones	Máximo: H: 179 mm W: 115 mm D: 300 mm
Peso	Hasta 2.6 kg
Imprimante	Epóxico
Precarga de sonidos	Al menos 6 sonidos
Frecuencia del sonido	0-10000 Hz
Salida del sonido	0-90 dBA a 1 metro
Grado de protección	IP55
Sensibilidad del sensor de activación	Regulación digital de las variaciones debido a interferencias externas

Material	Policarbonato

Las cantidades requeridas son las siguientes:

ID	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES
1	Suministro, instalación y puesta en servicio del cruce peatonal actuado por personas con movilidad reducida en la Avenida de las Américas con carrera 28.	1	1

CUARTA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el presente contrato ascenderá a la suma de: CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($111.360.000,00). **QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por prestación del servicio y los elementos suministrados, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión. **SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES y CUATRO (4) DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **SEPTIMA. GARANTIAS**: El contratista se obliga a constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015 en la cual se deben amparar los siguientes riesgos: Cumplimiento: por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la liquidación del contrato. Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y un año más. Salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente del 10% del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y tres años más. Estabilidad y calidad de las obras: por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia de seis (6) meses en servicio y doce (12) meses en suministro contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo. Responsabilidad civil extracontractual, por predios, labores y operaciones: su cuantía será equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes y cubrirá el plazo de ejecución de este. **OCTAVA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual en este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INSTITUTO y EL CONTRATISTA. **NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL INSTITUTO, se obliga a reservar la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($111.360.000,00), que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2022; **RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.005** - Construcción y Servicios de la construcción ($50.000.000) **FUENTE: 1.3.3.2.07** Recursos Balance Multas **PROGRAMA**: Seguridad vial **PRODUCTO: 2409013 -** Infraestructura de transporte para la seguridad vial **CCP DANE: 53221** - Puentes y carreteras elevadas; **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.3.2.02.02.006- Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;

servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua ($34.705.279) **FUENTE:** 1.2.3.2.07 Multas y Sanciones **PROGRAMA:** Señalización **PRODUCTO:** 2409013 - Infraestructura de transporte para la seguridad vial **CCP DANE: 67420** - Servicios de operación de carreteras, puentes y túneles; **RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.008**- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ($30.000.000) **FUENTE: 1.2.3.2.07** Multas y Sanciones **PROGRAMA**: Semaforización **PRODUCTO:** 2409039 - Vías con dispositivos de control y señalización **CCP DANE: 8711001** - Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes. Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 8801 de fecha 12/09/2022. **DECIMA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago efectivo, incluyendo la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. **DECIMA TERCERA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** El control a la ejecución del presente contrato se llevará a cabo por quien la dirección general designe, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Informar al INSTITUTO respecto de las demoras o incumplimiento en las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en sus obligaciones. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el instituto. 4) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 5) Las demás inherentes a la función de interventoría y supervisión de contratos. **DECIMA CUARTA. CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización expresa por parte de EL INSTITUTO. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y de las causales de incompatibilidad del artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Instituto municipal de Transito de Pereira contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual, hasta su liquidación

definitiva. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilió contractual la ciudad de Pereira. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Subdirección de Movilidad del Instituto de Movilidad de Pereira o por quien este designe. **DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **VIGESIMA PRIMERA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **VIGESIMA SEGUNDA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. **VIGESIMA TERCERA ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** tenga en su poder ya la cual **EL CONTRATISTA** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION** la liquidación del Presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el decreto 019 de 2012) y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos a) Acuerdo b) Transacción. c) conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales

establecidos para tal efecto **VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. Para constancia, se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II.